



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CALUMA**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad Estatal de Bolívar, representada por el **DR. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUEZA**, en su calidad de Rector, parte a la que se le denominará "UEB"; y por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Caluma, representado por el señor **ANGEL UFREDO SUAREZ GARCIA**, al que, en adelante y para efectos de este instrumento, se denominará el GAD MUNICIPAL DE CALUMA

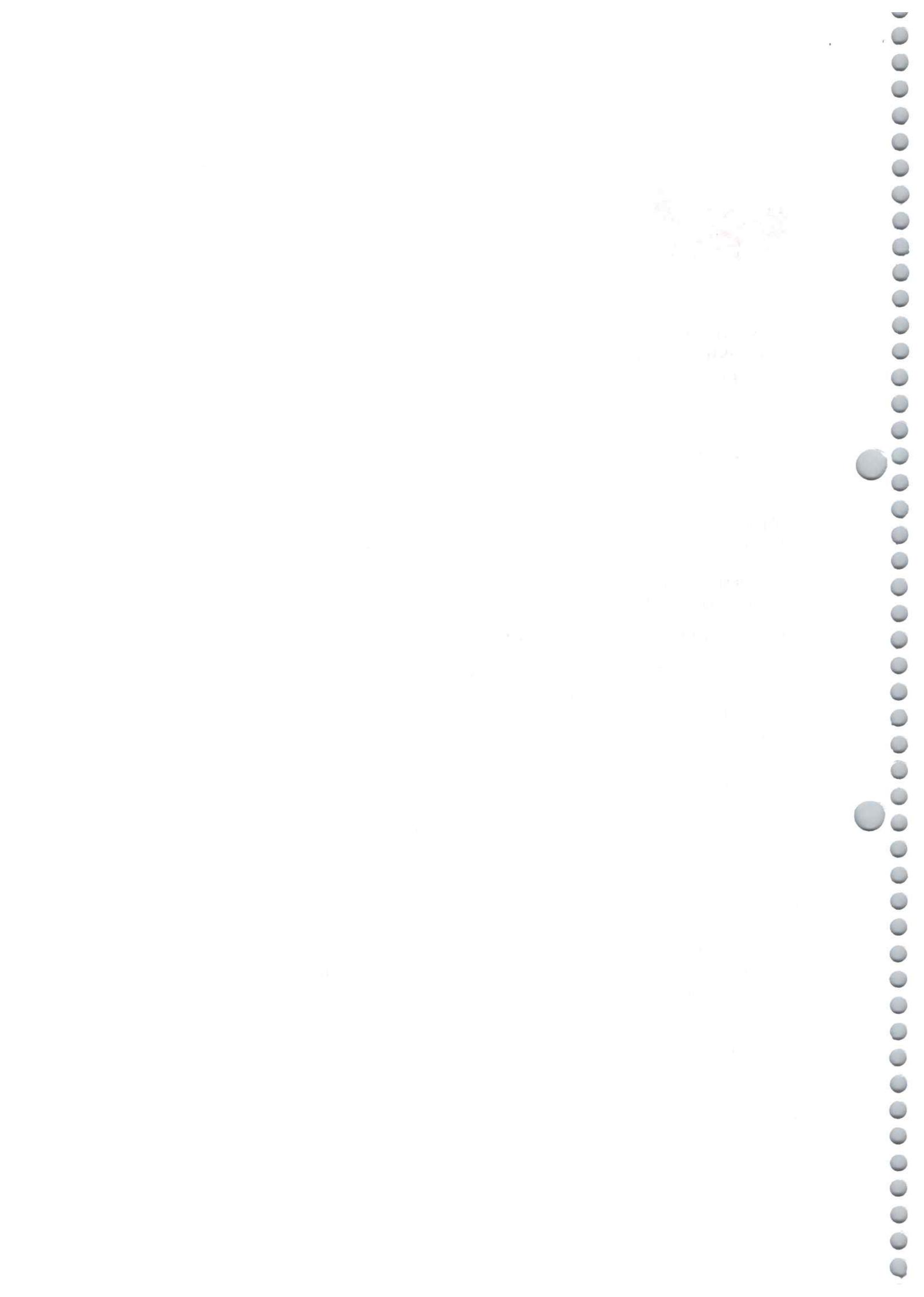
Los comparecientes, en las calidades que representan y en ejercicio de sus atribuciones convienen celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

**1.1.** La Universidad Estatal de Bolívar es un Institución de Educación Superior, del derecho público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley No. 32 publicada en el registro oficial 224 de 4 de julio del 1989 que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.

**1.2.** El Art. 26, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

**1.3.** El Art. 27, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará



la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

**1.4.** El Art. 28, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”.

**1.5.** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, determina que “El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

**1.6.** El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

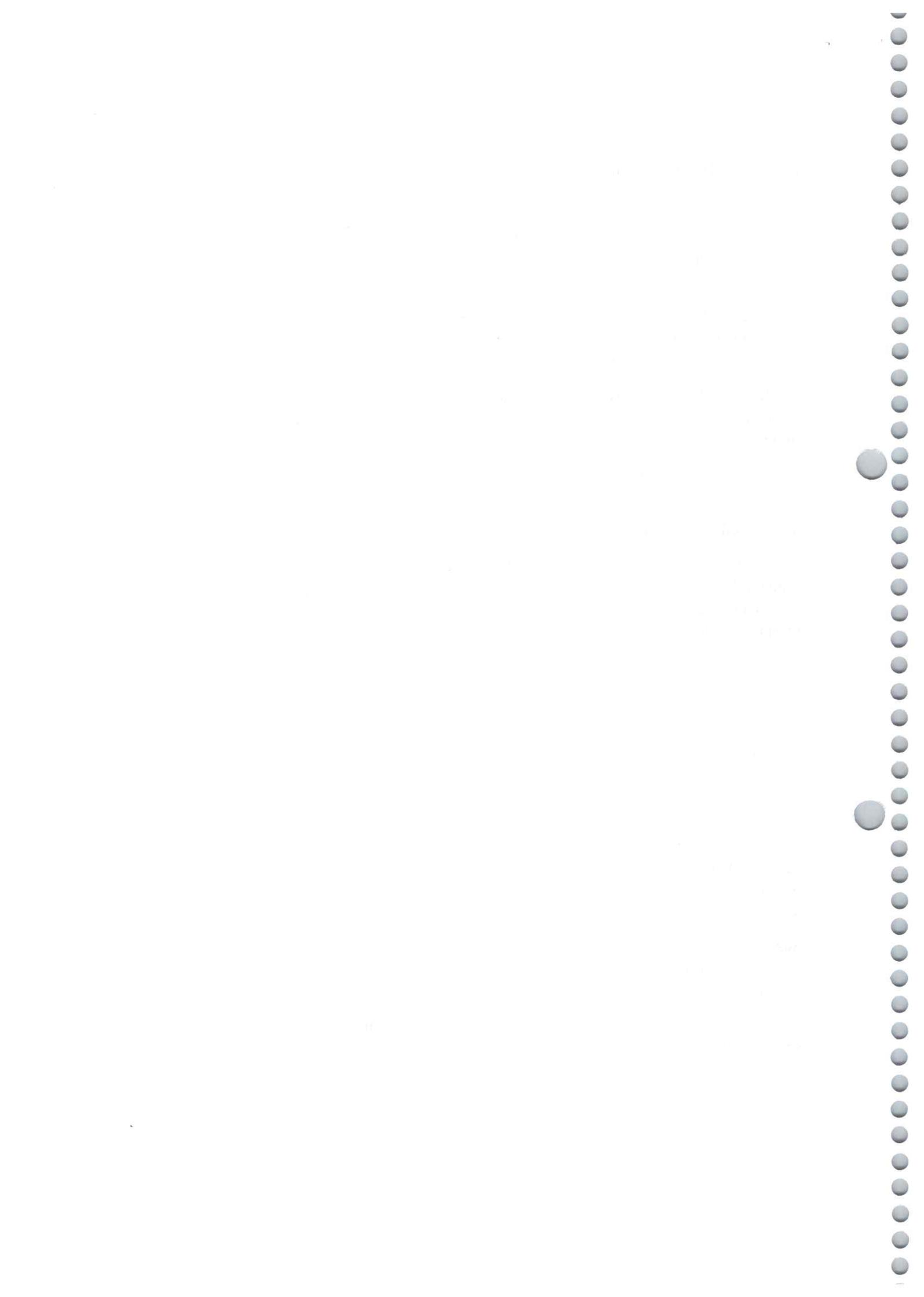
Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades.

Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.



La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

**1.7.** La Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 4, determina que, el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

**1.8.** La Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 8, determina que: El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con:

- a) Garantizar el derecho a la educación superior;
- b) Generar condiciones de independencia para la producción y transmisión del pensamiento, la cultura y el conocimiento;
- c) Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente;

**1.9.** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 1, determina que: Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

**1.10.** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 2, determina que: Son objetivos del presente Código:

- a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;
- b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población;



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the information is both reliable and up-to-date.

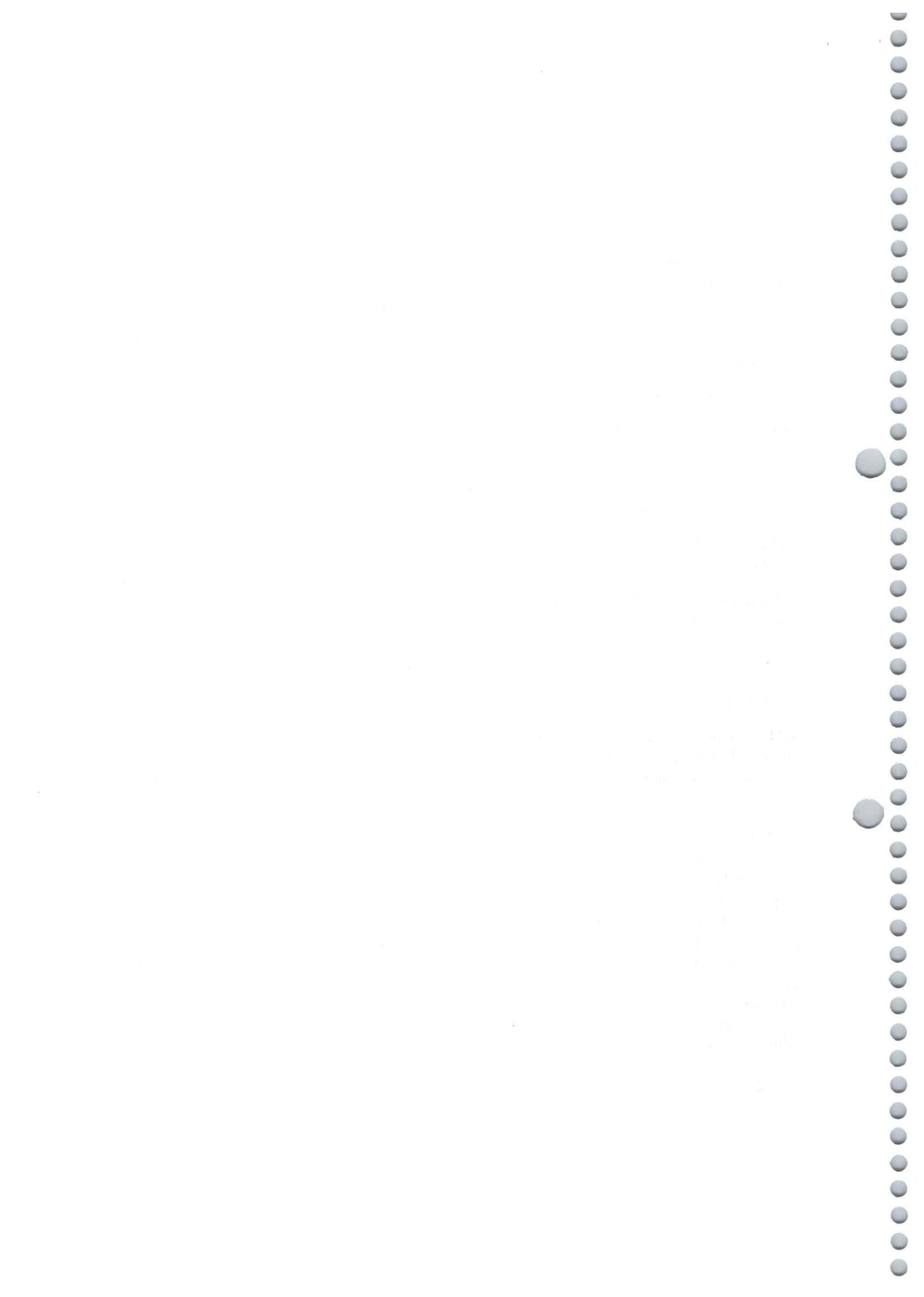
The third part of the document provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in sales over the period covered. This is attributed to several factors, including improved marketing strategies and better customer service.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. It suggests that the company should continue to invest in its marketing efforts and focus on building long-term relationships with its customers.

- c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos;
- d) La organización territorial del Estado ecuatoriano equitativa y solidaria, que compense las situaciones de injusticia y exclusión existentes entre las circunscripciones territoriales;
- e) La afirmación del carácter intercultural y plurinacional del Estado ecuatoriano;
- f) La democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana;
- g) La delimitación del rol y ámbito de acción de cada nivel de gobierno, para evitar la duplicación de funciones y optimizar la administración estatal;
- h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública;
- i) La distribución de los recursos en los distintos niveles de gobierno, conforme con los criterios establecidos en la Constitución de la República para garantizar su uso eficiente; y,
- j) La consolidación de las capacidades rectora del gobierno central en el ámbito de sus competencias; coordinadora y articuladora de los gobiernos intermedios; y, de gestión de los diferentes niveles de gobierno.

**1.11.** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60, de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, en su literal n) dice: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley...”.

**1.12.** El Código Orgánico Administrativo COA, Art. 43.- Ámbito subjetivo. El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución. En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen. Cuando en este Código se hace referencia a los términos administración o administraciones públicas se identifica a los órganos y entidades públicos comprendidos en su ámbito de aplicación. Cuando en este Código se utiliza el término persona, además de referirse a las personas naturales, nacionales o extranjeras, se emplea para identificar a las personas jurídicas, públicas o privadas y a aquellos entes que, aunque carentes de personalidad jurídica, el ordenamiento jurídico les otorga derechos y obligaciones con respecto a la administración, tales como, comunidades de personas o bienes, herencias yacentes, unidades económicas o patrimonios independientes o, en general, universalidades de hecho o de derecho, entre otros.



**1.13.** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Caluma, es una institución creada el 23 de agosto de 1990 por decreto ejecutivo expedido por el Dr. Rodrigo Borja Cevallos en su calidad de Presidente Constitucional de la República del Ecuador, constituyéndose así, Caluma como el sexto Cantón de la Provincia, cuyo Gobierno Autónomo Descentralizado en la actualidad se encuentra regentado por El señor ANGEL UFREDO SUAREZ GARCÍA, en su calidad de Alcalde y su cuerpo edilicio conformado por cinco concejales.

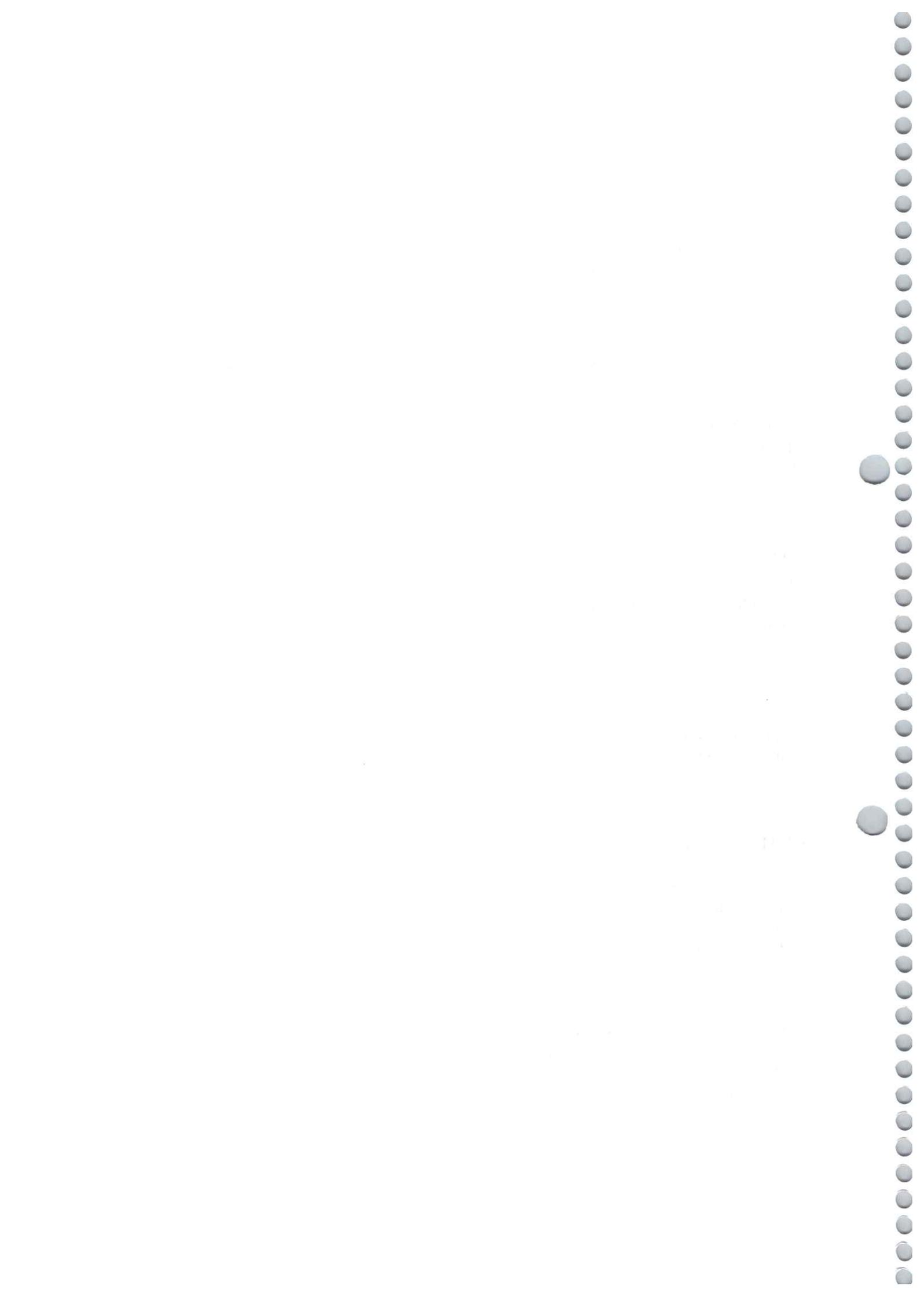
Caluma Situada en la vía Catarama-Guaranda, a 377 m sobre el nivel del mar, goza de un clima muy agradable y apto para la siembra y el cultivo de todo tipo de productos agrícolas, habiendo sido, en los valles que la circundan, la región donde se sembró por primera vez la caña de azúcar en el Ecuador.

Cada 13 de agosto, con verdadero júbilo sus habitantes celebran la “Fiesta de la Naranja”, preparando para el caso importantes y atractivos eventos artísticos y culturales, así como la exposición de sus variados productos agrícolas, entre los que se destacan los cítricos como naranjas -de la cual es la mayor productora del país-, limones, toronjas, mandarinas, pomelos, etc.

Se encuentra situado en la parte meridional y al occidente de la Provincia Bolívar, al terminar las estribaciones del ramal de la Hoya del Río Chimbo, el mismo como un desprendimiento de la Cordillera Occidental de los Andes. Así mientras se adentra en las costas, su terreno se vuelve más regular y su clima subtropical va formándose más caluroso, hasta unirse a territorios de la hermana Provincia de los Ríos; se halla a los 79° 18' 22" de longitud oeste y a 1° 36' 19" de latitud sur.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

El presente convenio de cooperación Interinstitucional tiene por objeto coordinar en el desarrollo de las diferentes actividades propias de cada Institución, para lograr un trabajo mancomunado que esté dirigido a los sectores donde cada una de las Instituciones tiene previsto desarrollar sus potencialidades, haciendo uso de la Ciencia, la Tecnología el Conocimiento y todas las Herramientas disponibles para lograr mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Cantón Caluma, mediante la formulación y ejecución de proyectos conjuntos de Gestión, Capacitación, investigación y Vinculación con la comunidad que permitan incrementar los conocimientos científicos y tecnológicos de los actores de ambas instituciones que contribuyan al mejoramiento de los procesos que coadyuven al alcance del plan nacional del Buen Vivir, mediante la articulación de los recursos disponibles de las Instituciones partícipes de este convenio.



### **CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. –**

Para el cumplimiento de la cláusula anterior, ambas partes podrán suscribir convenios específicos que sean necesarios para el desarrollo de las áreas de mutuo interés. Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, así como, todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, siempre y cuando se cuente con las debidas certificaciones presupuestarias para el efecto (en caso de que existan compromisos económicos en dichos convenios).

### **CLÁUSULA CUARTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

En las acciones conjuntas que la Universidad y el GAD Municipal del Cantón Caluma decidan realizar, las dos instituciones se comprometen a aportar los recursos físicos, técnicos y humanos mutuamente acordados, para lograr los objetivos que se establezcan en los convenios específicos, los mismos que serán los instrumentos operativos del convenio Marco.

#### **Obligaciones de la UEB:**

Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente convenio, de aquellas contenidas a lo largo del documento, serán obligaciones de la UEB:

- Designar una persona para la administración del presente convenio, en caso de cambio bastará cursar a la otra parte la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto del presente convenio.
- Notificar al GAD Municipal del Cantón Caluma sobre todos los cursos, talleres seminarios o programas de capacitación principalmente relacionados con las áreas de competencia de la institución.
- Asignar a los participantes, en número y especialidad requeridos por el GAD Municipal del Cantón Caluma para los proyectos y actividades objetivo del presente convenio.

#### **Obligaciones del GAD Municipal del Cantón Caluma:**

Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente convenio, de aquellas contenidas a lo largo del documento, serán obligaciones del GAD Municipal del Cantón Caluma:

- Designar una persona del GAD Municipal del Cantón Caluma para el seguimiento a la administración del presente convenio, en caso de cambio bastará cursar a la otra parte la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto del presente convenio.

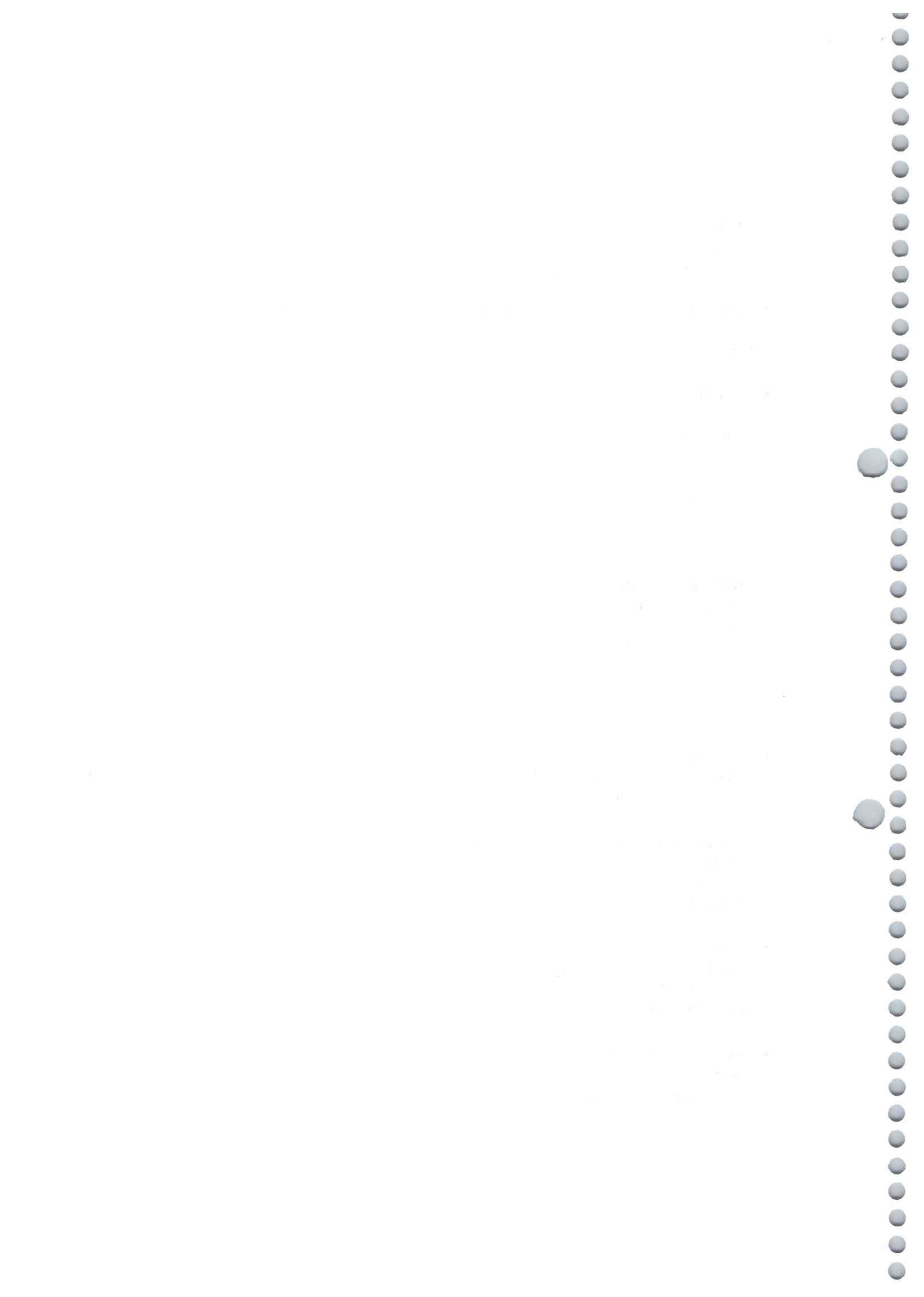


- Notificar periódicamente a la UEB, de acuerdo a las necesidades del GAD Municipal del Cantón Caluma, el listado de los proyectos y actividades que requiere, especificando tiempo de duración de los mismos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. –**

Serán Obligaciones de los responsables de administrar el convenio, las siguientes:

- Coordinar la elaboración de programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, Los Programas deberán contener la autorización de las autoridades de ambas partes.
- Gestionar ante las autoridades de cada institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados, sean elevados a la categoría de convenios específicos.
- Realizar el seguimiento de los convenios específicos y solicitar a los involucrados un informe escrito final o por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- Velar por la correcta ejecución del presente convenio, en base a las disposiciones contenidas en el mismo.
- Administrar y custodiar la información que se genere como consecuencia de la ejecución de este convenio. Presentar anualmente un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del convenio.
- Los administradores de este convenio velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, Adoptarán las acciones necesarias para su ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas cronogramas, plazos y costos previstos, así como evitar retrasos injustificados.
- Los administradores de este convenio quedan autorizados para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con realizar informes debidamente detallados dirigidos a sus contrapartes institucionales y a sus respectivas máximas autoridades.
- Los administradores serán los encargados de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos aquí adquiridos, para lo cual coordinarán acciones que incluirá la participación de sus respectivos equipos de trabajo.



- Los administradores deberán celebrar el acta de liquidación y cierre de este convenio una vez que se haya dado cumplimiento a su plazo de ejecución.

#### **CLÁUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. –**

La suscripción del presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes, así como tampoco genera remuneración para los practicantes por cuanto la actividad realizada por parte de los estudiantes objeto del presente convenio constituye parte de la formación académica de su carrera profesional y de su vinculación a la sociedad.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR. –**

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, se regirá a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Solidaria de los Conocimientos Creatividad e Información.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA. –**

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de celebración y podrá ser renovado a solicitud de cualquiera de las partes con treinta días de anticipación, por periodo de igual duración, a menos que cualquiera de ellas decida darlo por terminado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena.

#### **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN. –**

Este convenio se podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

- Por cumplimiento del plazo del convenio-
- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Por circunstancias imprevistas, por causas de caso fortuito y fuerza mayor, o cuando no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el convenio.

Cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio Marco en cualquier momento mediante notificación escrita, al menos treinta (30) días antes de la fecha prevista de terminación.

La terminación del presente Convenio Marco no afectará la validez y duración de actividades o proyectos realizados en virtud del presente Convenio Marco hasta la finalización de dichas actividades o proyectos a menos que las Partes decidan lo contrario.



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews, while secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third part of the document provides a detailed analysis of the findings. It shows that there is a significant correlation between the variables studied. The data indicates that as one variable increases, the other tends to decrease, suggesting an inverse relationship.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the research findings. It suggests that further studies should be conducted to explore the underlying causes of the observed trends. Additionally, it advises that the current findings should be used to inform policy decisions and improve operational efficiency.

Una vez terminado el presente Convenio Marco por cualquiera de las causales, los administradores suscribirán un acta de liquidación y cierre.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINOS E INTERPRETACIÓN. –**

Los términos de este instrumento deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intensión de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estarán a lo dispuesto en este instrumento en su sentido literal y obvio de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- Tratándose de términos técnicos se estará a las definiciones que los manuales precisen.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. –**

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación del Consejo de la Judicatura en la ciudad de Guaranda y de agotarse este recurso ante los jueces competentes de la jurisdicción señalada en la Cláusula Décima Tercera de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma, suscrito el 15 de mayo de 2019

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. –**

Cualquiera de las Partes podría solicitar por escrito modificaciones de cualquier disposición de este Convenio Marco. La modificación que haya sido acordada por escrito entre las Partes, entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y pasará a ser parte integrante del presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES. –**

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guaranda.



Faint, illegible text covering the majority of the page, appearing to be bleed-through from the reverse side.

Para los efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

Universidad Estatal de Bolívar  
Ciudad de Guaranda  
Vía Guanujo KM 92  
Código Postal: 20103  
Teléfonos: 0992667901 – 2206010 Ext. 1002-1131  
Página web: <http://www.ueb.edu.ec>

GAD Municipal del Cantón Caluma  
Ciudad de Caluma  
Dirección: Av. de la Naranja y Alfredo Camacho  
Teléfonos: 2974367  
Email: [gadmcaluma@hotmail.com](mailto:gadmcaluma@hotmail.com)

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –**

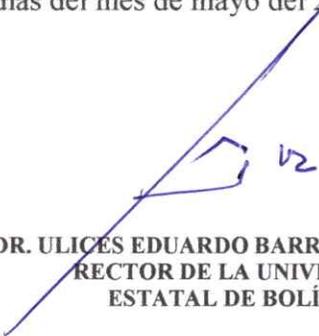
Forman parte integral de este convenio, los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

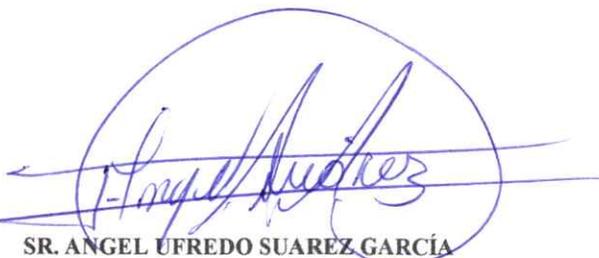
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES. –**

Este documento es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y responsabilidades constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso de su contraparte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –**

Las partes libres y voluntariamente aceptan y ratifican el contenido del presente instrumento, por ser conveniente a sus intereses y por estar de acuerdo con las disposiciones legales y estipulaciones por lo que suscriben el presente Convenio Marco en cinco (5) ejemplares del mismo valor y contenido legal, en la ciudad de Caluma a los 15 días del mes de mayo del 2019.

  
DR. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINÚEZA MSc.  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
ESTATAL DE BOLÍVAR

  
SR. ANGEL UFREDO SUAREZ GARCÍA  
ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN CALUMA





*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

**La Junta Provincial Electoral de Bolívar**

Confiere a

**ANGEL UFREDO SUAREZ GARCIA**

la credencial de

**ALCALDE**

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

**Caluma**

para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**  
hasta el **14 de mayo de 2023**

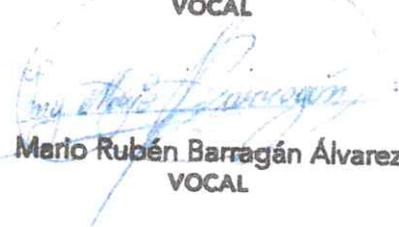
GUARANDA, 07 DE MAYO DE 2019

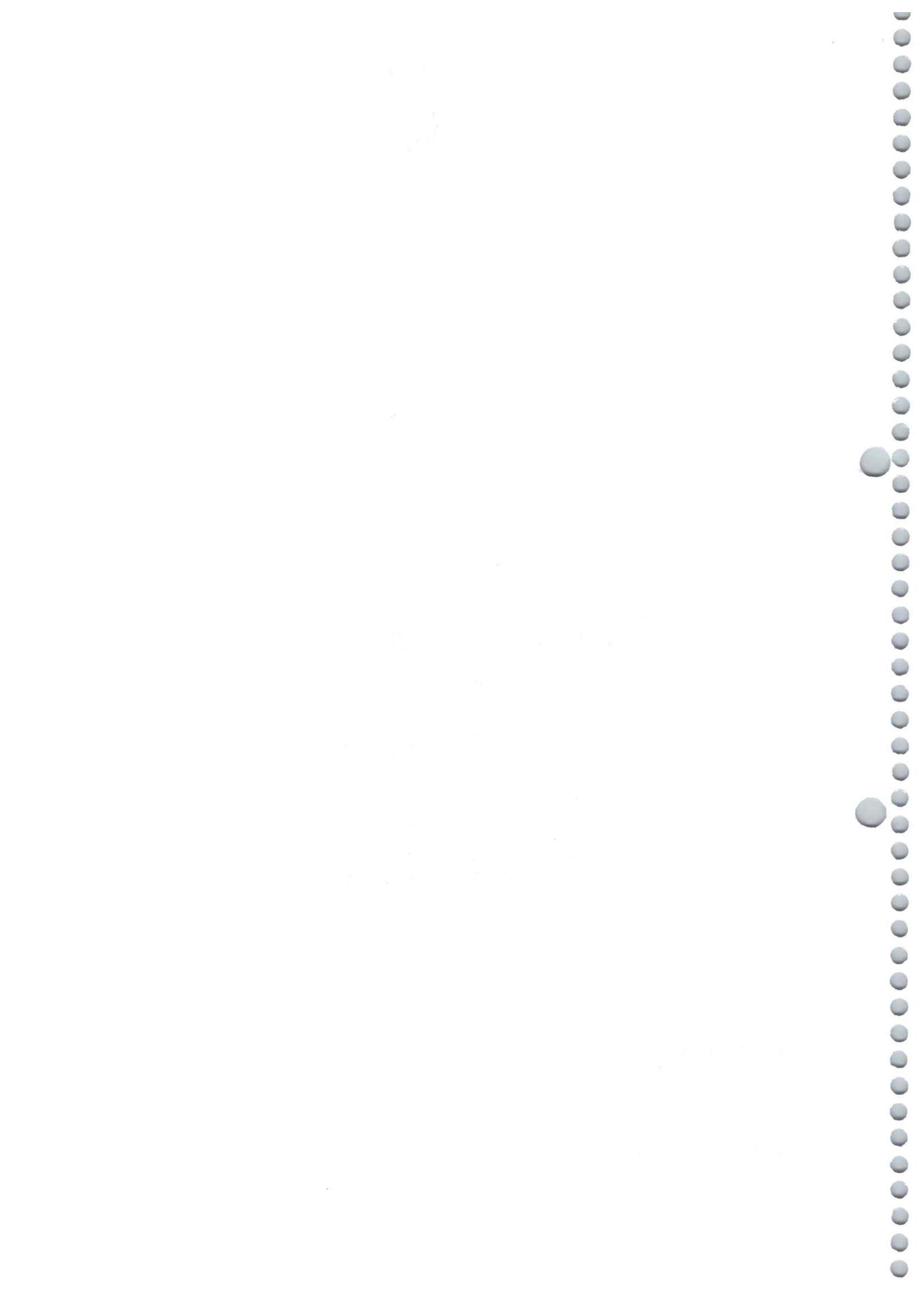
  
**Luis Alberto Apunte Pinos**  
VICEPRESIDENTE

  
**Jimmy Omar Verdezoto Sánchez**  
PRESIDENTE

  
**Estela Piedad Verdezoto Estévez**  
VOCAL

  
**María Patricia Brito Mosquera**  
VOCAL

  
**Mario Rubén Barragán Álvarez**  
VOCAL



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

**020147877**

**ES0402222**

**INSTRUCCION**  
**BACHILLERATO** **COMERCIANTE**

REPUBLICA Y PROVINCIAS  
**SUAREZ HOLGER ABBALON**  
 APellidos y Nombres

CALUMBA  
**GARCIA IRENE SALOME**  
 CALUMBA / SAN ANTONIO

**2016-01-28**  
 FECHA DE EMISION

**2009-01-30**  
 FECHA DE EXPIRACION

**ESTADO DE**  
**CIDADANIA**  
**APPELLIDO Y NOMBRES**  
**SUAREZ GARCIA**  
**ANGEL UFREDO**  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**BOLIVAR**  
**CALUMBA**  
**CALUMBA / SAN ANTONIO**  
**FECHA DE NACIMIENTO** 1976-09-08  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO







**0017 M**      **0017 - 048**      **0201478773**

**SUAREZ GARCIA ANGEL UFREDO**

**BOLIVAR**  
**CALUMBA**  
**CALUMBA / SAN ANTONIO**



*Handwritten signature*





***CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL N° 1 ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA PROVINCIA BOLIVAR.***

***CLAUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:***

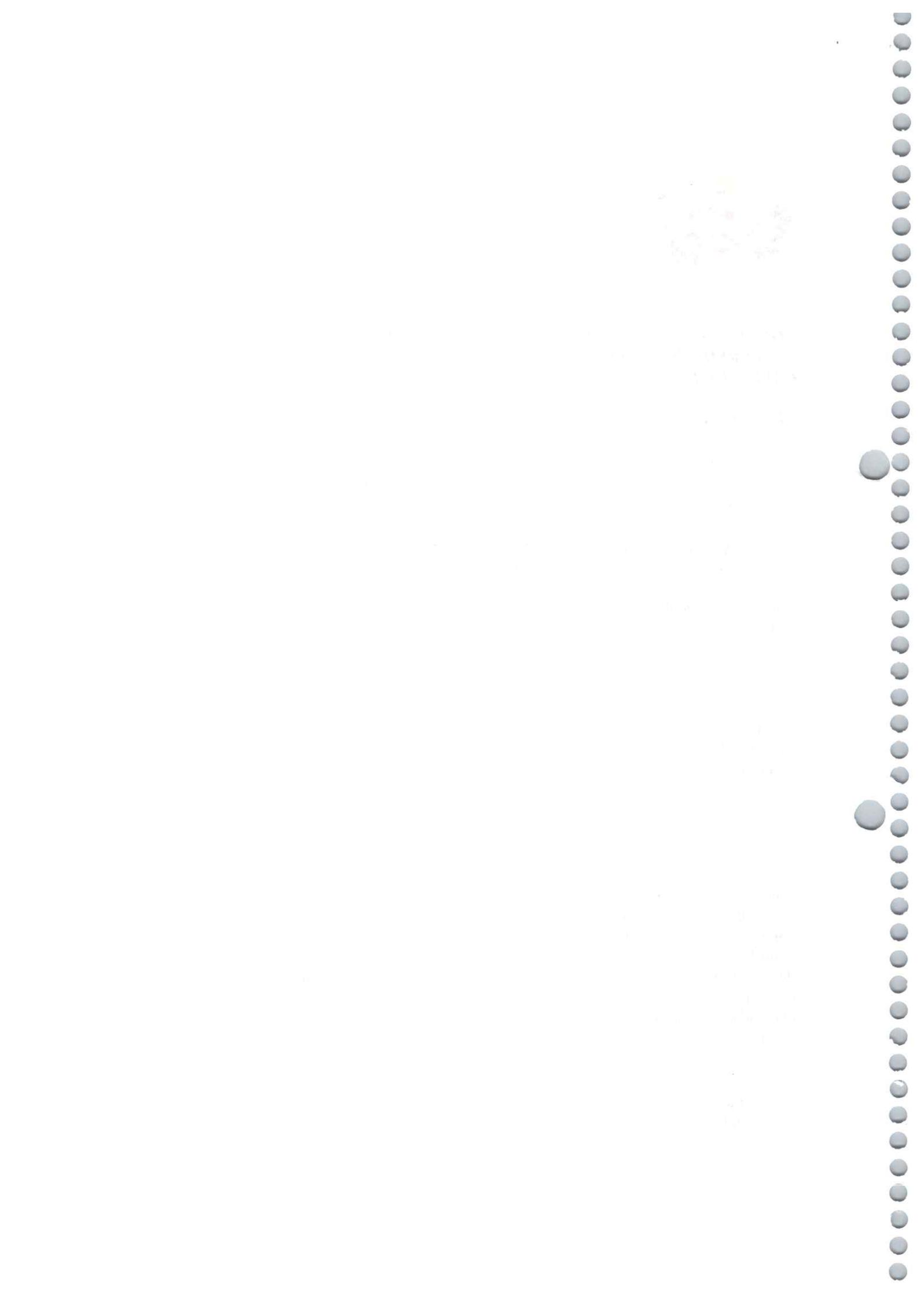
Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico Interinstitucional, por una parte, la Universidad Estatal de Bolívar, representada por el **DR. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUEZA**, en su calidad de Rector, parte a la que se le denominará "UEB"; y por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Caluma, representado por el señor **ANGEL UFREDO SUAREZ GARCIA**, al que, en adelante y para efectos de este instrumento, se denominará el GAD MUNICIPAL DE CALUMA

Los comparecientes, en las calidades que representan y en ejercicio de sus atribuciones convienen celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

***CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:***

Mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, suscrito el 14 de mayo de 2019, cuyo objeto se encuentra establecido dentro la Cláusula Segunda del Convenio Marco aquí señalado que consiste en la cooperación Interinstitucional y tiene por objeto coordinar en el desarrollo de las diferentes actividades propias de cada Institución, para lograr un trabajo mancomunado que baya siempre dirigido a los sectores donde cada una de las Instituciones tiene previsto desarrollar sus potencialidades, haciendo uso de la Ciencia, la Tecnología el Conocimiento y todas las Herramientas disponibles para lograr mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Cantón Caluma, mediante la formulación y ejecución de proyectos conjuntos de Gestión, Capacitación, investigación y Vinculación con la comunidad que permitan incrementar los conocimientos científicos y tecnológicos de los actores de ambas instituciones que contribuyan al mejoramiento de los procesos que coadyuven al alcance del plan nacional del Buen Vivir, mediante la articulación de los recursos disponibles de las Instituciones participes de este convenio. fortalecer y generar logros de aprendizaje, competencias, capacidades y aplicación de conocimientos de los profesores investigadores y estudiantes de la U.E.B.

El Gobierno Municipal, entre algunas de sus atribuciones crea la Unidad Educativa Municipal Segundo Ulpiano Figueroa, con Acuerdo Ministerial N° 250 de fecha 26 de marzo del 2002, por intervención de la subsecretaria Regional de educación del Guayas.



**CLAUSULA TERCERA. - OBJETO:**

La motivación de este convenio es fomentar la educación en el Cantón, por lo que la Universidad de Bolívar propietaria de un complejo de instalaciones e infraestructura física y tecnológica facilita al GAD Municipal las instalaciones que a continuación se describen para que este a su vez pueda utilizar para la actividad educativa que lleva a cabo la Unidad Educativa Municipal Segundo Ulpiano Figueroa:

Un edificio en perfecto estado de mantenimiento ya que es nuevo, que contiene siete (7) aulas pedagógicas equipadas con aire acondicionado cada una, (7) aires, con todas las instalaciones eléctricas y puertas

4 escritorios en buen estado  
54 pupitres en buen estado  
7 pizarrones

Una (1) aula para que ocupen como espacio administrativo

Un juego de baterías sanitarias que contiene: 4 servicios higiénicos, 4 lavabos y 2 espejos para damas; 3 servicios higiénicos, 3 urinarios, 4 lavabos y 2 espejos para varones

Canchas deportivas equipadas con arcos de indor futbol y postes y tableros de básquetbol para el desarrollo de la cultura física

Espacios verdes y de jardinería

**CLAUSULA CUARTA. - PLAZO:**

El plazo para la ejecución de este convenio es de 1 año, pudiendo ser renovado, si así las partes creyeren conveniente.

**CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

***De la Universidad Estatal de Bolívar:***

1.- La Universidad Estatal de Bolívar, se compromete a prestar las instalaciones que en la cláusula 3 se menciona, así como el cumplimiento de la cláusula 4.

***Del GAD Municipal de Caluma:***

El GAD Municipal del Cantón Caluma se compromete a:

1.- Dar mantenimiento al edificio y todas las instalaciones que ocupa la Unidad Educativa Municipal Segundo Ulpiano Figueroa y a prevenir el deterioro de la infraestructura;



- 2.- Al Pago de los servicios básicos como son: planillas de energía eléctrica, agua;
- 3.- A dotar de guardianía permanente para los predios durante las noches;
- 4.- A dotar de servicio de conserjería para el aseo de las Instalaciones de la Universidad Estatal de Bolívar en Caluma;
- 5.- A reparar todos los daños que a los, equipos, muebles, e inmuebles bajo su responsabilidad se encuentran; y,
- 6.- En caso de no cumplir con los compromisos adquiridos en este documento cualesquiera de las partes podrán declarar terminado el convenio unilateralmente por falta de cumplimiento con lo acordado.

***CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. –***

Designar los representantes legales, tanto de la Universidad Estatal de Bolívar como del GAD Municipal del cantón Caluma, una persona, para el seguimiento y la administración del presente convenio, en caso de cambio bastará cursar a la otra parte la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto del presente convenio.

***CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD PATRONAL:***

Se aclara que entre las partes no existe responsabilidad patronal y no genera derechos ni obligaciones laborales o administrativas para las partes.

***CLAUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:***

Forman parte de este convenio y se entiende conocidos y aceptados por las partes los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por parte del GAD Municipal de Caluma dirigida al DR ULICES EDUARDO BARRAGAN VINUEZA;
- 2.- Nombramiento del SR. ANGEL UFREDO SUAREZ GRACÍA, Alcalde del Cantón Caluma; y,
- 3.- Incorpórese a este documento los habilitantes que constan en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, suscrito el 14 de mayo del de 2019.

***CLAUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS:***

En caso de controversias por el incumplimiento de lo acordado en el presente documento las partes se acogerán a la solución mediante el diálogo mutuo y agotada



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This includes not only sales and purchases but also the flow of goods and services between different departments and locations. The second part of the document provides a detailed breakdown of the company's financial performance over the past year, including a comparison of actual results against budgeted figures. The third part of the document outlines the company's strategic goals for the upcoming year, with a focus on increasing market share and improving operational efficiency.

**FINANCIAL STATEMENTS**

The following table shows the company's financial performance over the past year, broken down by quarter. The first column shows the actual results, and the second column shows the budgeted figures. The third column shows the variance between actual and budgeted figures. The fourth column shows the percentage variance. The fifth column shows the cumulative variance from the beginning of the year.

**OPERATIONAL PERFORMANCE**

The following table shows the company's operational performance over the past year, broken down by quarter. The first column shows the actual results, and the second column shows the budgeted figures. The third column shows the variance between actual and budgeted figures. The fourth column shows the percentage variance. The fifth column shows the cumulative variance from the beginning of the year.

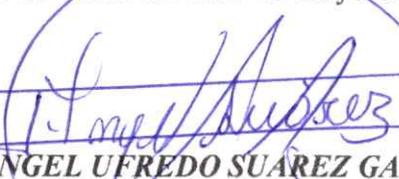
**CONCLUSION**

In conclusion, the company has achieved significant success over the past year, exceeding its budgeted figures in most areas. This success is a result of the company's strong financial performance, improved operational efficiency, and effective marketing strategies. The company's strategic goals for the upcoming year are ambitious but achievable, and we are confident that we will continue to grow and succeed in the years ahead.

esta instancia se someterán a la resolución del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura en la ciudad de Guaranda y de agotarse este recurso ante los jueces competentes de la jurisdicción señalada en la Cláusula Décima Tercera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, suscrito el 15 de mayo de 2019.

Para constancia y aceptación de lo acordado las partes suscriben el presente convenio en (5) cinco ejemplares, en la ciudad de Caluma a los 15 días del mes de mayo del dos mil diecinueve

  
**DR. ULICES BARRAGAN VINUEZA**  
*Por: Universidad Estatal de Bolívar*

  
**SR. ANGEL UFREDO SUAREZ GARCIA**  
*Por: GAD Municipal De Caluma*

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The final part of the document presents the results of the study and discusses their implications. It highlights the key findings and provides a comprehensive analysis of the data, supported by relevant charts and graphs.





*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

**La Junta Provincial Electoral de Bolívar**

Confiere a

**ANGEL UFREDO SUAREZ GARCIA**

la credencial de

**ALCALDE**

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

**Caluma**

para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**  
hasta el **14 de mayo de 2023**

GUARANDA, 07 DE MAYO DE 2019

*Jimmy Omar Verdezoto Sánchez*  
**Jimmy Omar Verdezoto Sánchez**  
PRESIDENTE

*Luis Alberto Apunte Pinos*  
**Luis Alberto Apunte Pinos**  
VICEPRESIDENTE

*Estela Piedad Verdezoto Estévez*  
**Estela Piedad Verdezoto Estévez**  
VOCAL

*María Patricia Brito Mosquera*  
**María Patricia Brito Mosquera**  
VOCAL

*Mario Rubén Barragán Álvarez*  
**Mario Rubén Barragán Álvarez**  
VOCAL



INSTRUCCION: **BACHILLERATO** CATEGORIA: **COMERCIANTE**  
APellidos y Nombres del Padre: **SUAREZ HOLGER ABBALON**  
APellidos y Nombres de la Madre: **GARCIA IRENE SALOME**  
Lugar y Fecha de Emisión: **CALUMA 2016-01-20**  
Fecha de Expiración: **2028-01-20**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

020147877-0

ESTADO DE **CIDADANIA**  
APellidos y Nombres: **SUAREZ GARCIA ANGEL UFREDO**  
Lugar de Nacimiento: **BOLIVAR CALUMA**  
**CALUMA / SAN ANTONIO**  
Fecha de Nacimiento: **1978-08-08**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **M**  
Estado Civil: **SOLTERO**



0017 M 0017 - 048 0201478773

SUAREZ GARCIA ANGEL UFREDO



BOLIVAR

CALUMA

CALUMA / SAN ANTONIO/





**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL N° 2 ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA PROVINCIA BOLIVAR.**

**CLAUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico Interinstitucional, por una parte, la Universidad Estatal de Bolívar, representada por el **DR. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUEZA**, en su calidad de Rector, parte a la que se le denominará "UEB"; y por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Caluma, representado por el señor **ANGEL UFREDO SUAREZ GARCIA**, al que, en adelante y para efectos de este instrumento, se denominará el GAD MUNICIPAL DE CALUMA

Los comparecientes, en las calidades que representan y en ejercicio de sus atribuciones convienen celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:**

Mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, suscrito el 14 de mayo de 2019, cuyo objeto se encuentra establecido dentro la Cláusula Segunda del Convenio Marco aquí señalado que consiste en la cooperación Interinstitucional y tiene por objeto coordinar en el desarrollo de las diferentes actividades propias de cada Institución, para lograr un trabajo mancomunado que baya siempre dirigido a los sectores donde cada una de las Instituciones tiene previsto desarrollar sus potencialidades, haciendo uso de la Ciencia, la Tecnología el Conocimiento y todas las Herramientas disponibles para lograr mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Cantón Caluma, mediante la formulación y ejecución de proyectos conjuntos de Gestión, Capacitación, investigación y Vinculación con la comunidad que permitan incrementar los conocimientos científicos y tecnológicos de los actores de ambas instituciones que contribuyan al mejoramiento de los procesos que coadyuven al alcance del plan nacional del Buen Vivir, mediante la articulación de los recursos disponibles de las Instituciones participes de este convenio. fortalecer y generar logros de aprendizaje, competencias, capacidades y aplicación de conocimientos de los profesores investigadores y estudiantes de la U.E.B.

**CLAUSULA TERCERA. - OBJETO:**

La motivación de este convenio es fomentar la educación en el Cantón, por lo que la Universidad de Bolívar propietaria de un complejo de instalaciones e infraestructura física y tecnológica facilita al GAD Municipal las instalaciones que a continuación se describen



Faint, illegible text or markings, possibly a header or title, located in the upper right area of the page.

Faint, illegible text or markings, possibly a date or reference number, located in the middle right area of the page.

Faint, illegible text or markings, possibly a name or subject, located in the lower middle right area of the page.

Faint, illegible text or markings, possibly a signature or initials, located in the lower right area of the page.

Faint, illegible text or markings, possibly a footer or page number, located in the bottom right area of the page.

Faint, illegible text or markings, possibly a page number or reference, located in the bottom right area of the page.

Faint, illegible text or markings, possibly a page number or reference, located in the bottom right area of the page.

para que este a su vez pueda utilizar en la actividad educativa y de capacitación comunitaria que lleva a cabo:

Los salones de actos que posee la universidad en los edificios del Centro de Investigaciones, y los espacios que el GAD necesitare para cumplimiento de los fines de capacitación Comunitaria, Charlas, conferencias, reuniones, seminarios, etc.

***CLAUSULA CUARTA. - PLAZO:***

El plazo para la ejecución de este convenio es de 1 año, pudiendo ser renovado, si así las partes creyeren conveniente.

***CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:***

***De la Universidad Estatal de Bolívar:***

1.- La Universidad Estatal de Bolívar, se compromete a prestar las instalaciones que en la cláusula 3 se menciona, así como el cumplimiento de la cláusula 4

***Del GAD Municipal de Caluma:***

El GAD Municipal del Cantón Caluma se compromete a:

1.- Dotar de los insumos necesarios para el mantenimiento de los edificios e instalaciones de la Universidad y a prevenir el deterioro de la infraestructura.

2.- A reparar todos los daños que a los, equipos, muebles, e inmuebles bajo su responsabilidad se encuentren; y,

3.- En caso de no cumplir con los compromisos adquiridos en este documento cualesquiera de las partes podrán declarar terminado el convenio unilateralmente por falta de cumplimiento con lo acordado.

***CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. –***

Designar los representantes legales, tanto de la Universidad Estatal de Bolívar como del GAD Municipal del cantón Caluma, una persona, para el seguimiento y la administración del presente convenio, en caso de cambio bastará cursar a la otra parte la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto del presente convenio.

***CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD PATRONAL:***

Se aclara que entre las partes no existe responsabilidad patronal y no genera derechos ni obligaciones laborales o administrativas para las partes.

***CLAUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:***



Forman parte de este convenio y se entiende conocidos y aceptados por las partes los siguientes documentos:

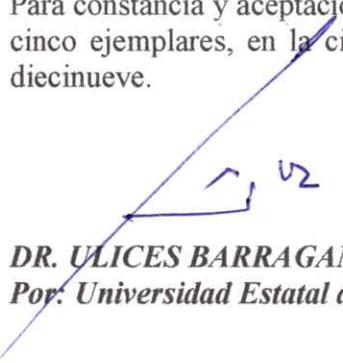
2.- Nombramiento del SR. ANGEL UFREDO SUAREZ GRACÍA, Alcalde del Cantón Caluma; y,

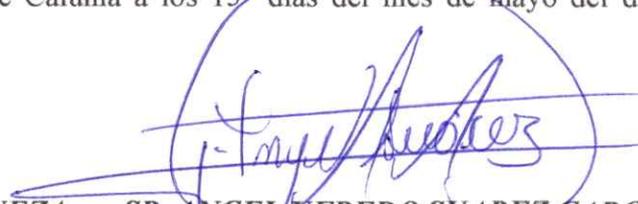
3.- Incorpórese a este documento los habilitantes que constan en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, suscrito el 14 de mayo de 2019.

***CLAUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS:***

En caso de controversias por el incumplimiento de lo acordado en el presente documento las partes se acogerán a la solución mediante el diálogo mutuo y agotada esta instancia se someterán a la resolución del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura en la ciudad de Guaranda y de agotarse este recurso ante los jueces competentes de la jurisdicción señalada en la Cláusula Décima Tercera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, suscrito el 15 de mayo de 2019.

Para constancia y aceptación de lo acordado las partes suscriben el presente convenio en (5) cinco ejemplares, en la ciudad de Caluma a los 15 días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

  
**DR. ULICES BARRAGAN VINUEZA**  
*Por: Universidad Estatal de Bolívar*

  
**SR. ANGEL UFREDO SUAREZ GARCIA**  
*Por: GAD Municipal de Caluma*





*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

**La Junta Provincial Electoral de Bolívar**

Confiere a

**ANGEL UFREDO SUAREZ GARCIA**

la credencial de

**ALCALDE**

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

**Caluma**

para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**  
hasta el **14 de mayo de 2023**

GUARANDA, 07 DE MAYO DE 2019

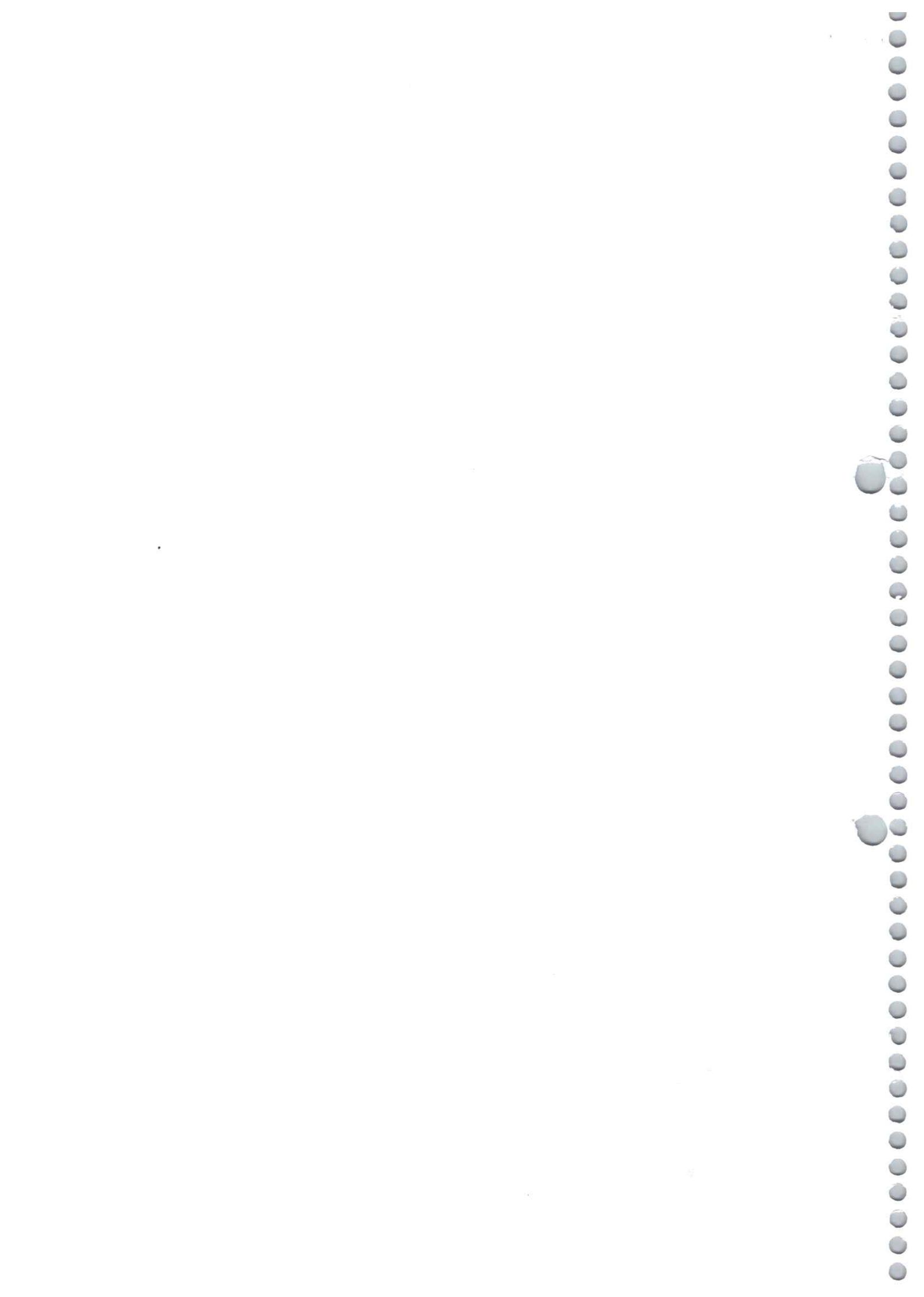
  
**Luis Alberto Apunte Pinos**  
VICEPRESIDENTE

  
**Jimmy Omar Verdezoto Sánchez**  
PRESIDENTE

  
**Estela Piedad Verdezoto Estévez**  
VOCAL

  
**María Patricia Brito Mosquera**  
VOCAL

  
**Mario Rubén Barragán Álvarez**  
VOCAL



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 COMISIÓN CENTRAL DE REGISTRO Y ACREDITACIÓN Y CANCELACIÓN

**BACHILLERATO**      **COMERCIANTE**      E8843222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO:  
**SUAREZ HOLOER ABDALON**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
**GARCIA IRIE RE SALOME**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:  
**CALUMA**  
**2016-01-20**  
 FECHA DE EXPIRACION:  
**2028-01-20**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

IDENTIFICACION: **020147877-**

CALUMA  
 2016-01-20  
 2028-01-20

**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES:  
**SUAREZ GARCIA ANGEL UFREDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO:  
**BOLIVAR**  
**CALUMA**  
**CALUMA / SAN ANTONIO**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1978-08-08**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 COMISIÓN CENTRAL DE REGISTRO Y ACREDITACIÓN Y CANCELACIÓN

0017 M      0017 - 046      9201478773

**SUAREZ GARCIA ANGEL UFREDO**

BOLIVAR  
 CALUMA  
 CALUMA / SAN ANTONIO



*Handwritten signature*

